

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY SOBRE EXTRAVÍO DE PERSONAS Y LA
REALIZACIÓN DE LAS PRIMERAS
DILIGENCIAS ORIENTADAS A SU
BÚSQUEDA (BOLETÍN N° 12.392-25).

Santiago, 22 de diciembre de 2020.

N° 491-368/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS

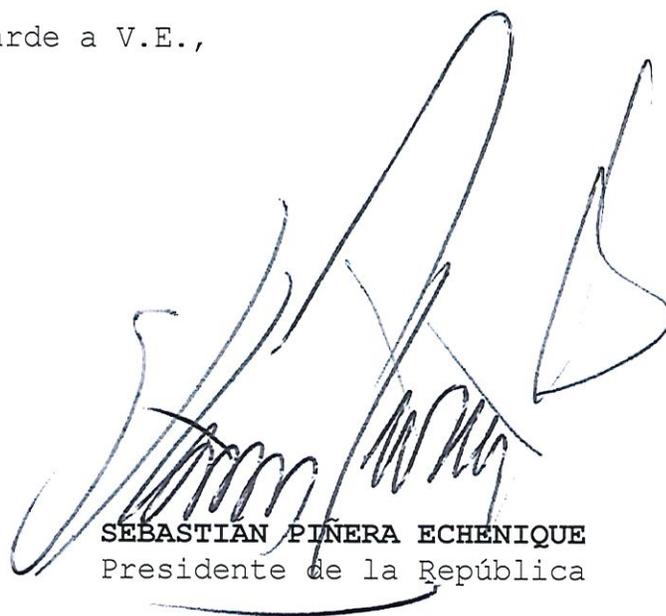
En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al boletín de la referencia, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación.

AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

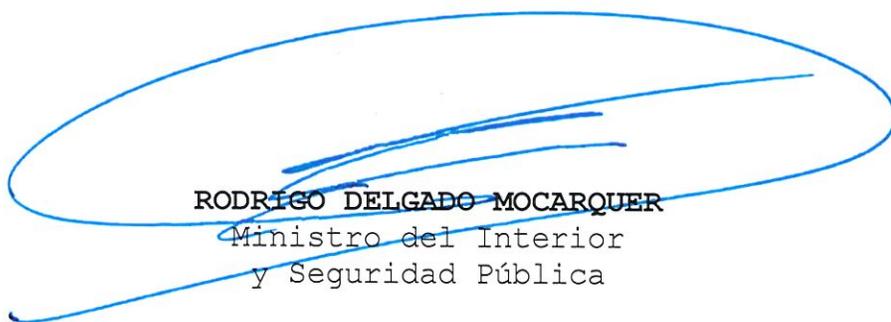
- Para reemplazar el artículo tercero transitorio por el siguiente:

"Artículo tercero. El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

Dios guarde a V.E.,



SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
Ministro del Interior
y Seguridad Pública



IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda